

PROTOCOLO ADMINISTRATIVO ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES

Conforme a lo establecido por la **Ley 24.557** (Ley Riesgo de Trabajo) se considera:

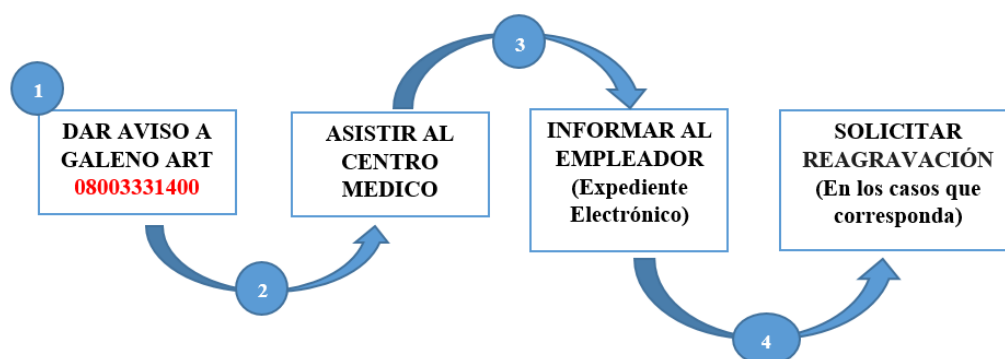
- **ACCIDENTE DE TRABAJO** a todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho de trabajo (**IN SITU**), en ocasión del trabajo (**TRABAJOS EN COMISIÓN**) o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo (**ITINERE**), siempre y cuando el damnificado **no hubiere interrumpido o alterado** dicho trayecto por causas ajenas al trabajo.

El agente que por concurrencia a otro empleo modifique su trayecto, podrá declarar con 72 horas hábiles de anticipación dicha circunstancia, debiendo presentar el pertinente certificado ante la oficina de personal. [CLICK AQUÍ](#)

- En el caso de agentes que tengan otro empleo, la ART cubrirá en aquel que posea mayor carga horaria.
 - Ante un accidente in itinere, el trabajador debe aportar exposición civil y/o denuncia policial, en caso de accidentes, con terceros involucrados/lesionados. Asimismo, del análisis de la documentación e información que surja en la investigación, aportado por el empleador/trabajador, se definirá la ACEPTACIÓN y/o RECHAZO.
 - Al realizar denuncia de un accidente es responsabilidad de quien lo invoca demostrar su real ocurrencia en el lugar, fecha y hora denunciado.
- **ENFERMEDAD PROFESIONAL** aquellas que se encuentran incluidas en el listado de enfermedades profesionales.

PROCEDIMIENTO:

1. En caso de accidentes y/o enfermedades profesionales el agente deberá denunciar a **GALENO ART** al **0800-333-1400 (CENTRO OPERATIVO MÉDICO)**, donde se indicarán los pasos a seguir y se dará número de caso.
-Ante accidentes graves, el aviso podrá ser realizado por otro agente el cual deberá informar Apellido y Nombre del agente afectado, DNI y relato del hecho ocurrido.
2. Asistir conforme a las indicaciones de **GALENO** al centro médico más cercano, donde se extenderá el certificado médico pertinente.
3. Iniciar expediente por Mesa de Entrada y Salidas (El aviso al empleador es de carácter obligatorio-Plazos dos días hábiles) [CLICK AQUÍ](#)
-Si la afección y/o lesión no se entendiera por más de un día (el de la denuncia-accidente) se deberá presentar constancia de denuncia- y su alta médica correspondiente)
-Si la afección y/o lesión se extendiera por un periodo mayor se deberá presentar los certificados de atención -según turnos médicos- y al finalizar el alta médica.
4. En los casos que corresponda solicitar ampliación (Reagravación) de la denuncia en el Área de Recursos Humanos, Personal y Haberes al correo rocio.torres@unc.edu.ar CC sergio.moyano@unc.edu.ar (Plazo de 5 días hábiles-posteriores al alta laboral)



JUSTIFICACIÓN:

La enfermedad laboral o el accidente de trabajo quedará cubierto según lo dispuesto por la Ley de Riesgos del Trabajo, o normativa que la reemplace, considerándose que el trabajador está en uso de licencia por los períodos de cobertura.

- **ART 95 CCT 366/06**
- **ART 46 inc E-. RHCS 1222/2014.**